

3ª PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESCOLAR (PROCEDIMIENTO ABIERTO 2008-2013)

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de agosto de 2019.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a. María José Guerra Palmero, en calidad de Consejera de Educación, Universidades Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 121/2019 de 17 de julio (BOC núm. 137, de 18.07.19), en relación con el Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC núm. 136, de 17.07.19) con facultad de contratar y firmar en nombre de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos del servicio público de transporte escolar y acompañantes, de acuerdo con el art. 29.k de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias (BOC núm. 96 de 1.08.90).

DE OTRA PARTE: D. Domingo Andrés Cabrera Quintero, con D.N.I. [REDACTED] actuando en calidad de representante de la empresa **GUAGUAS LANZAROTE S.L.**, con C.I.F. número B35278753 y con domicilio en C/ Velacho, 19 de Arrecife de Lanzarote, C.P. 35500.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal para la suscripción de la presente prórroga del contrato administrativo de gestión del servicio público de transporte escolar,

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que por Orden de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de fecha 25 de Agosto de 2008, se adjudicaron, mediante concurso, procedimiento abierto, modalidad de contrato, los contratos administrativos para la gestión del servicio público de transporte escolar, para los cursos 2008/2009 al 2012/2013, del alumnado de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEGUNDO: Que en septiembre de 2008 ambas partes suscribieron el correspondiente contrato administrativo para la gestión del servicio público de transporte escolar en las rutas que se indican:

Provincia: LAS PALMAS

Rutas:

LZ040CO0813.

LZ007CO0813-LZ008CO0813-LZ017CO0813-LZ018CO0813-LZ039CO0813-

TERCERO: Que a tenor de la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, el plazo de vigencia y ejecución del contrato, podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo 157 del TRLCAP. (actualmente derogado, pero de aplicación al presente contrato).

CUARTO: Que mediante Resoluciones número 281 y 118 de la Viceconsejería de Educación y Universidades de fecha 30 de agosto de 2013 y 1 de agosto de 2016, se autorizaron las prórrogas de los citados contratos para los cursos escolares 2013/2014 a 2015/2016 y 2016/2017 a 2018/2019, respectivamente.

QUINTO: Que mediante las correspondientes Resoluciones del Órgano de Contratación se han autorizado, en su caso, las modificaciones de rutas necesarias para adaptarlas a las necesidades reales de cada curso escolar, formalizándose en las oportunas adendas.





SEXTO: Que por Orden nº 348 de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de fecha 30 de agosto de 2019, se autoriza la prórroga de los citados contratos para los cursos escolares 2019/2020 a 2021/2022.

Por cuanto antecede, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Prorrogar durante los cursos 2019/2020 a 2021/2022, el contrato administrativo de gestión del servicio público de transporte escolar, del alumnado de los centros públicos no universitarios, suscrito con la empresa **GUAGUAS LANZAROTE S.L.**, con C.I.F. número B35278753, en las rutas:

Provincia: **LAS PALMAS**

Rutas: LZ007CO0813-LZ008CO0813-LZ017CO0813-LZ018CO0813-LZ039CO0813-LZ040CO0813.

el cual fue adjudicado por Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, n.º 636 de 25 de agosto de 2008, sometiendo la misma al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y demás condiciones del contrato y al resto de la normativa aplicable.

SEGUNDO: El importe de dicha prórroga asciende a la cantidad de **590.425,42 euros**, IGIC incluido, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 18.03.324C.223.02, desglosándose en las siguientes anualidades:

RUTA	PRECIO DIARIO SERV. TRANSP. ESCOLAR CON 3% IGIC	PRECIO DIARIO SERV. ACOMP. CON 5,5% IGIC	PRECIO DIARIO TOTAL RUTA (INCLUIDO IGIC)	AÑO 2019 (Sep-dic) (71 DÍAS)	AÑO 2020 Ene-Dic (177 DÍAS)	AÑO 2021 Ene-Dic (177 DÍAS)	AÑO 2022 Ene-Jun (108 DÍAS)	TOTAL PRÓRROGA POR RUTA
LZ007CO0813	162,78 €	32,94 €	195,72 €	13.896,12 €	34.642,44 €	34.642,44 €	21.137,76 €	104.318,76 €
LZ008CO0813	141,41 €	32,94 €	174,35 €	12.378,85 €	30.859,95 €	30.859,95 €	18.829,80 €	92.928,55 €
LZ017CO0813	176,43 €	32,94 €	209,37 €	14.865,27 €	37.058,49 €	37.058,49 €	22.611,96 €	111.594,21 €
LZ018CO0813	170,92 €	32,94 €	203,86 €	14.474,06 €	36.083,22 €	36.083,22 €	22.016,88 €	108.657,38 €
LZ039CO0813	128,51 €	32,94 €	161,45 €	11.462,95 €	28.576,65 €	28.576,65 €	17.436,60 €	86.052,85 €
LZ040CO0813	130,05 €	32,94 €	162,99 €	11.572,29 €	28.849,23 €	28.849,23 €	17.602,92 €	86.873,67 €

TERCERO: Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la prórroga del presente contrato, queda depositada la garantía definitiva ya constituida a favor de la Administración en este procedimiento.

CUARTO: La presente prórroga no supondrá modificación alguna en cuanto a las obligaciones y derechos de ambas partes recogidos en el contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, salvo la referencia a la vigencia del mismo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES**



[Firma manuscrita]

Maria José Guerra Palmero

LA EMPRESA ADJUDICATARIA

[Firma manuscrita]

Fdo.: Domingo Andrés Cabrera Quintero